

NOTARIA - VIGESIMO - SEXTA

02

DEL CANTON

QUITO

\* \* \* \* \* J. B. L. \* \* \* \* \*

C O N S T I T U C I O N " En la ciudad de

DE COMPANIA , DENOMINADA : " San Francisco de

" Quito , capital de

PRODUCTOS MECANICOS PROMECYF C. LTDA. " la República del

" Ecuador , hoy día

QUE OTORGAN: " VEINTE Y OCHO -

\* Sr. Luis Nájera Dávila , " de mayo de mil

\* Sra. Magdalena Santeli de Zurita y " novecientos ochen

\* Sr. Miguel García Banda . " ta y cinco , an

" te mí , doctor -

" Napoleón Lombeyda

C U A N T I A " Arguello , Notario

CAPITAL SOCIAL S/. 1'000.000,00 " Vigésimo Sexto del

" cantón , compare-

( dí copias ) " cen los señores:

\* \* \* \* \* (1) Luis Nájera Dávila , casado ; (2) Magdalena Santeli

de Zurita , casada ; (3) Miguel García Banda , solte

ro ; todos por sus propios , personales y legí-

timos derechos . - Los comparecientes son de na

cionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domici

liados en este cantón , legalmente capaces para

contratar y obligarse a quienes de conocerlos -

doy fe y me piden que eleve a escritura públi

m.b.

**N. NAPOLEON  
L. LOMBEYDA A.**

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
51-178 551-257



ca el contenido de la minuta que me entregan ,

cuyo tenor literal y que transcribo es el si -

guiente : ✓ S E Ñ O R N O T A -

R I O : Sírvase incorporar en el registro de

escrituras públicas a su cargo , una en la que

conste un contrato de constitución de compañía

limitada , al tenor de la siguiente minuta : -

✓ C O M P A R E C I E N T E S . - Al otorgamiento de

esta escritura comparecen los señores : Luis Ná-

jera Dávila , ecuatoriano , casado , mayor de -

edad y hábil para contratar y obligarse ; seño-

ra Magdalena Santeli de Zurita , ecuatoriana , ca-

sada , domiciliada en esta ciudad y hábil para

contratar y obligarse ; y , señor Miguel García

Banda , ecuatoriano , soltero , domiciliado en es-

ta ciudad , mayor de edad y hábil para obligar-

se . - ✓ C O N S T I T U -

C I O N D E C O M

P A Ñ I A . - Los intervinientes en -

forma libre y voluntaria , por ser de su conve-

niencia , mediante el presente acto dan por cons-

tituída una compañía de responsabilidad limitada,

la misma que se denominará " Productos Mecánicos

PROMECAF Compañía Limitada " , que se regirá por

las leyes ecuatorianas y por los estatutos so-

ciales que se detallan a continuación y que de

una manera libre han sido acordados por los so-

cios . - ✓ E S T A T U T O S S O

C I A L E S . - Los estatutos sociales de

la compañía dicen : Artículo Pri

mero . - DENOMINACION . - La com

pañía se denominará "PRODUCTOS MECANICOS PROMECYF

COMPANIA LIMITADA" . - Artículo Segun

do . - DOMICILIO . - El domicilio prin

cipal de la compañía es la ciudad de Quito,

pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursa -

les , agencias o delegaciones en cualquier lugar,

dentro o fuera de la República , si así lo dis-

pusiera la Junta General de Socios . - Artí-

culo Tercero . - DURACION

La compañía tendrá una duración de treinta (30)

años contados a partir de la fecha de inscrip-

ción del contrato social en el Registro Mercan-

til del cantón Quito ; sin perjuicio de que a

su vencimiento se prorrogue tal plazo por el -

acuerdo de la Junta General de Socios o de que

se produzca la disolución y liquidación anticipa

da por causas legales o voluntarias . - Artí-

culo Cuarto . - OBJETO . - El ob

jeto de la compañía es dedicarse a la fabrica -

ción de equipos médicos , electrodomésticos , de

seguridad y montajes industriales . - También se

dedicará a la importación y exportación de maqui

naria , repuestos y artículos relacionados con la

actividad de la empresa . - La compañía operará -

directamente , a través o en asocio de otras fir

03



NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 1-178 551-257



1 mas nacionales o extranjeras. - Podrá participar  
2 como socia o accionista de compañías constituidas  
3 o por constituirse que tengan igual objeto so-  
4 cial. - La compañía está en capacidad de dar o  
5 aceptar agencias, distribuciones y representaciones  
6 afines al objetivo propuesto, en general la com-  
7 pañia puede realizar toda suerte de actos y con-  
8 tratos civiles o mercantiles, permitidos por las  
9 leyes ecuatorianas y que tengan que ver con el  
10 objeto social. - Artículo Quinto.

11 C A P I T A L. - El capital social es de un mi-  
12 llón de sucres (S/. 1'000.000,00) dividido en un  
13 mil participaciones de un mil sucres cada una. -

14 La compañía entregará a cada socio un certifica-  
15 do de aportación, en el que constará su ca-  
16 rácter de no negociables y el número de parti-  
17 cipaciones que por su aporte le corresponde. -

18 Los certificados de aportación y los asientos -  
19 en el Libro de Socios y Participaciones serán  
20 autorizados con la firma del Gerente. - La

21 transferencia de participaciones se realizará de  
22 acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento  
23 quince (Art. 115) de la Ley de Compañías. -

24 Artículo Sexto. - SOCIOS.

25 Los socios tendrán los derechos y deberes esta-  
26 blecidos por la Ley, para esta clase de compa-  
27 ñías; y podrán concurrir a las Juntas Generales,  
28 personalmente o por medio de representantes, en cu

1 yo caso la representación se conferirá por es -  
2 crito y con carácter especial para cada Junta, <sup>04</sup>  
3 salvo que el representante ostente Poder Nota -  
4 rial. - Artículo Séptimo . - JUN  
5 TA GENERAL DE SOCIOS . - La -  
6 compañía es gobernada por la Junta General de  
7 Socios y administrada por el Presidente y el  
8 Gerente . - La Junta General de Socios será con  
9 vocada por el Gerente , ordinariamente una vez  
10 al año , dentro de los noventa ( 90 ) días si  
11 guientes a la finalización del ejercicio econó-  
12 mico y extraordinariamente en cualquier tiempo ,  
13 por iniciativa propia o a pedido del o de los  
14 socios que representen por lo menos el diez por  
15 ciento ( 10% ) del capital social mediante car-  
16 ta circular dirigida al domicilio de cada so-  
17 cio , entregada con por lo menos ocho ( 8 ) -  
18 días de anticipación a la fecha fijada para que  
19 se reúna la junta . - Su quorum de constitu -  
20 ción será el señalado por el artículo ciento  
21 dieciocho ( 118 ) de la Ley de Compañías . - En  
22 la Junta General de Socios que será dirigida  
23 por el Presidente y actuará como Secretario el  
24 Gerente , se deliberará punto por punto de acuer  
25 do al contenido de la convocatoria y se deja-  
26 rá expresa constancia en actas de los criterios  
27 expresados por los socios . - Las decisiones se  
28 tomarán según lo dispuesto en el artículo cien



L. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

51-178 551-257



1 to diecinueve ( 119 ) de la Ley de Compañías ,

2 es decir por mayoría absoluta del capital so -  
3 cial concurrente a la reunión . - Artículo

4 **O c t a v o . - J U N T A U N I V E R S A L . -**

5 No obstante lo dispuesto en los artículos ante-  
6 riores , la Junta se entenderá convocada y que-  
7 dará válidamente constituida en cualquier tiempo  
8 y en cualquier lugar , dentro del territorio na

9 cional ; para tratar cualquier asunto , siempre  
10 que esté presente todo el capital social ; y ,  
11 los asistentes , quienes deberán suscribir el ac  
12 ta , bajo sanción de nulidad , acepten por una-

13 nimidad la celebración de la Junta Universal de  
14 Socios y estén de acuerdo sobre los puntos del  
15 orden del día a tratarse . - Sin embargo cualquie

16 ra de los asistentes , puede oponerse a la dis  
17 cusión de los asuntos sobre los cuales no se  
18 considere suficientemente informado . - Las actas

19 de las Juntas Generales de Socios se llevarán  
20 en hojas móviles escritas a máquina por el an

21 verso y reverso , que deberán ser foliadas con  
22 numeración continua y sucesiva y rubricadas una  
23 por una por el Secretario . - Artículo

24 **N o v e n o . - A T R I B U C I O N E S D E L A**  
25 **J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S . -**

26 Son atribuciones de la Junta General de Socios ,

27 las determinadas en el artículo ciento veinte

28 ( 120 ) de la Ley de Compañías y las señaladas

en estos estatutos . - La Junta General de So -  
 cios deberá autorizar los negocios que exceder  
 de un millón de sucres ( S/. 1'000.000,00 ) , sin  
 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce  
 ( 12 ) de la Ley de Compañías . - **Artículo**  
**Diecimo . - DEL PRESIDENTE . -**  
**TE . -** La compañía contará con un Presidente,  
 que será socio de la misma , designado por la  
 Junta General de Socios , por un período de dos  
 ( 2 ) años y podrá ser indefinidamente reelegi -  
 do . - Tendrá las siguientes funciones : a ) Pre -  
 sidir las sesiones de la Junta General y sus -  
 cribir las actas respectivas . - b ) Firmar los  
 nombramientos que extienda la Junta General ex -  
 ceptuando el suyo que serán firmados por el Ge -  
 rente . - c ) Cumplir y hacer cumplir las deci -  
 siones adoptadas por las Juntas Generales . -  
 d ) Vigilar la marcha de la compañía , para lo  
 cual se informará periódicamente del estado fi -  
 nanciero de la misma . - e ) Convocar a sesio -  
 nes de Junta General de Socios , si no lo hi -  
 ciere el Gerente . - f ) Subrogar al Gerente de  
 la compañía en caso de ausencia temporal o de -  
 finitiva o impedimento , con todas sus atribucio -  
 nes y deberes , excepto en lo que se refiere a  
 la actuación del Gerente como Secretario de la  
 Junta . - g ) Suscribir conjuntamente con el Ge -  
 rente , contratos que obliguen a la compañía ,

05



DR. NAPOLEON  
LIMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUIRO

TELEFONOS:  
1-178 551-257



1 desde ciento un mil (S/. 101.000,00) hasta un mi

2 llón de sucres (S/. 1'000.000,00) ; y , h ) Cumplir

3 con los demás deberes y ejercer las demás atri

4 buciones que le correspondan de conformidad con

5 la Ley y el presente estatuto . **Artículo**

6 **Décimo Primero . - ATRIBUCIONES**

7 **Y DEBERES DEL GERENTE . - El**

8 Gerente , será elegido por la Junta General de

9 Socios de la compañía , por un período de dos

10 (2) años pudiendo ser indefinidamente reelegido . -

11 Para ser Gerente se requiere ser socio de la

12 compañía . - Son atribuciones y deberes del Gerente

13 te : a ) Es el representante legal , judicial y

14 extrajudicial de la compañía , para toda clase

15 de asuntos ordinarios y extraordinarios . - Durará

16 dos ( 2 ) años en sus funciones y podrá ser in

17 definidamente reelegido . - Tendrá todas las facul

18 tades y poderes establecidos por estos estatutos

19 y por el artículo ciento veinte y cinco (125)

20 de la Ley de Compañías y el artículo cincuenta

21 ( 50 ) del Código de Procedimiento Civil . - b )

22 Tiene facultad para firmar el nombramiento de

23 Presidente de la compañía . - c ) Deberá llevar

24 el Libro de Actas de las Juntas Generales de

25 Socios . - d ) Entregar al Comisario y presentar

26 por lo menos cada año a la Junta General de

27 Socios , una memoria razonada de la situación

28 de la compañía , acompañada del Balance General



D. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

Quito

TELEFONOS:  
51-178 551-257



1 y de un inventario detallado de las <sup>5</sup> - -

2 existencias , así como de la cuenta de **06**

3 pérdidas y ganancias . - e ) Proceder co

4 mo liquidador de la compañía , en caso

5 de resolverse su disolución y liquidación,

6 cuando la Junta General de Socios no -

7 hubiere designado su liquidador . - f )

8 Convocar a Juntas Generales de Socios ,

9 conforme a Juntas Generales de Socios ,

10 conforme a la Ley y a estos estatutos

11 y de manera particular cuando conozca -

12 que el capital de la compañía ha dis-

13 minuído . - g ) Conferir poderes , obser

14 vando lo dispuesto al respecto en la -

15 Ley de Compañías , salvo que se trate

16 de poderes generales , para cuyo efecto

17 necesitará autorización previa de la Jun-

18 ta General de Socios . - h ) Abrir cuen

19 tas corrientes bancarias , girar , aceptar

20 y endosar letras de cambio , pagarés a

21 la orden y otros valores negociables . -

22 i ) Contratar el personal de servidores

23 de la compañía , obreros y empleados y

24 distribuir , supervigilar las funciones de

25 éstos y dar por terminados los correspon

26 dientes contratos . - j ) Tener bajo -

27 su responsabilidad todos los bienes de la

28 compañía y ejercer su control administra -

1 tivo . - k ) Organizar sucursales , agen -  
2 cias , oficinas , depósitos , dependencias ,  
3 plantas e instalaciones de la compañía y  
4 vigilar su marcha . - l ) Cumplir y ha  
5 cer cumplir los acuerdos , resoluciones y  
6 decisiones de las Juntas Generales de So  
7 cios . - ll ) Controlar la contabilidad  
8 de la compañía así como de su correc -  
9 ción y exactitud . - m ) Suscribir las  
10 participaciones o títulos de los socios -  
11 que emita la compañía . - n ) Subrogar  
12 al Presidente de la compañía con todas  
13 sus atribuciones y deberes , en todos -  
14 los casos de falta o impedimento y has  
15 ta cuando éste último reasuma su cargo o  
16 la Junta General designe un nuevo Presi-  
17 dente . - ñ ) Obligar a la compañía , hasta por  
18 el monto de cien mil sucres (S/. 100.000,00);  
19 y , o ) En general ejercer todas las facultades  
20 necesarias para el buen manejo y correcta ad  
21 ministración de la compañía y todas las atri-  
22 buciones y deberes determinados en las Leyes  
23 aplicables a los administradores y que en este  
24 estatuto no se haya asignado a otro funciona-  
25 rio u organismo de la misma . \* **Artículo**  
26 **Dé c i m o      S e g u n d o . - F I S C A L I Z A**  
27 **C I O N . -** La Junta General de Socios realizará  
28 anualmente la fiscalización de la compañía . -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de los estatutos, la Junta General de Socios resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DESCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL . - El socio señor Luis Nájera Dávila, aporta como capital la siguiente maquinaria:

DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	PRECIO
Máquina industrial de coser	Brother	Verde Obs	9554533	DB2-B745-7	\$/ 100.000,00
Grúa pluma de 1/2 tonelada		Amarillo			" 30.000,00
SUELDA DE ARGON	Miller	azul	HJ 121713	Miller Matic 35	" 150.000,00
Suelda eléctrica	Miller	azul		JD-27	" 60.000,00
Suelda de Punto	Cemecs	Tomate	10-02206	KW-7	" 35.000,00
Suelda autógena	Zinser	Amarillo	15829	J 263	" 70.000,00
Taladro eléctrico	Super	Verde	09614	YR-3M	" 25.000,00
Compresor	carrier	plateado	B-9013	GHG 2	" 150.000,00
Esmeril	Rong Long	verde	15538	SN-8G	" 10.000,00
Esmeriladora	Rockwell	plomo		796 DA	" 20.000,00
Esmeriladora	Shinko	plomo	226014	T-100GDH 5	" 10.000,00
Esmeriladora neumática	Rockwell	plomo	215220	96268-B	" 25.000,00
Esmeriladora de metal	Narex	azul	900835	030-D	" 25.000,00
Esmeriladora eléctrica de metal	Leten	plomo	184	LHM-150	" 30.000,00
Pistola para pintar	Binks	negro	643305	7	" 20.000,00
Engrapadora neumática	Haubold	plomo	905072	BK 32 HI	" 30.000,00
Engrapadora neumática	Haubold	plomo	906036	6040 HI	" 25.000,00
Desarmador eléctrico	Makita	verde	22298-E	680 DBV	" 10.000,00
Sinzel neumático	Crafisman	plomo	7332B476	756,18850	" 25.000,00

TOTAL \$/ 850.000,00

Por lo tanto el señor Luis Nájera Dávila, aporta la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (\$/ 850.000,00). En consecuencia el señor Luis Nájera Dávila, transfiere a favor de la COMPANIA PRODUCTOS MECANICOS PROMECYF COM-  
PARIA LIMITADA, toda la maquinaria que acabamos de describirla; por lo que el socio Luis Nájera Dávila, suscribe ochocientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una y paga la totalidad del capital suscrito es decir paga OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100.-

La socia señora Magdalena Santeli de Zurita, aporta como capital:



DESCRIPCION	MARCA	COLOR	SERIE	PRECIO
Máquina de escribir	I.B.M.	Habano	4036	\$/ 100.000,00
Tecnógrafo	Mutoh	Gris		\$/ 30.000,00
Escritorio de Madera		Café		\$/ 10.000,00
Dos sillones madera		café		\$/ 8.000,00
T O T A L				✓ \$/ 148.000,00
La señora Magdalena Santeli de Zurita, transfiere a favor de Productos Mecánicos PROMECYF Compañía Limitada, todos los muebles recientemente descritos y valorados. - Por lo cual la señora Santeli de Zurita, suscribe ciento cuarenta y ocho ( 148 ) participaciones de un mil sucres ( \$/ 1.000 ) cada una. - ✓ En consecuencia paga ciento cuarenta y ocho mil sucres ( \$/ 148.000,00 ) y es propietaria de ciento cuarenta y ocho participaciones. -				
✓ El socio señor Miguel García Banda, aporta la suma de dos mil sucres ( \$/ 2.000,00 ), en numerario, conforme aparece de la cuenta de integración de capital, que corresponde al capital social suscrito, por lo que le corresponde dos ( 2 ) participaciones de un mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) cada una. - ✓				
Artículo Décimo -				
Quinto. - CUADRO DE SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES Y PAGO DE CAPITAL. - El capital de la empresa Productos Mecánicos PROMECYF Compañía Limitada, se encuentra suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: -				

ACCIONISTA

CAPITAL  
SUSCRITO

CAPITAL  
PAGADO

- 7 -  
NUMERO DE  
PARTICIPACIONES

LUIS NAJERA DAVILA

850.000,00 /

850.000,00 /

08

850

MAGDALENA SANTELI DE ZURITA

148.000,00 /

148.000,00 /

148

MIGUEL GARCIA BANDA

2.000,00 /

2.000,00 /

2

✓ \$ 1'000.000,00

✓ \$ 1'000.000,00

✓ 1.000

NAPOLEON  
LOMBHEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

78 551-257



8 P R I M E R A T R A N S I T O R I A .

9 Para el cargo de Presidente de Productos Mecáni

10 cos PROMECYP Compañía Limitada, se elije al se

11 ñor Luis Nájera Dávila, por un período de dos

12 ( 2 ) años . - Y para el cargo de Gerente, se

13 elije a la señora Magdalena Santeli de Zurita,

14 por un período de dos ( 2 ) años . - Períodos

15 que comenzarán a correr desde la fecha de ins-

16 cripción en el Registro Mercantil . - ✓ S E G U N

17 D A T R A N S I T O R I A . - Los so

18 cios designan a la señora Magdalena Santeli de

19 Zurita, para que proceda a recabar de las au-

20 toridades competentes y de la Superintendencia de

21 Compañías, la aprobación de su constitución le-

22 gal . - Los socios declaran que en el avalúo de

23 la maquinaria y equipos aportados por el señor

24 Luis Nájera Dávila, éste no intervino . - ✓ Así

25 mismo en el avalúo de los bienes muebles apor-

26 tados por la señora Magdalena Santeli de Zurita,

27 tampoco intervino la aportante . - Sinembargo de-

28 claran que todos se responsabilizan ante terce -

m.b.

ros . - Usted , señor Notario , se dignará añadir

las demás cláusulas de estilo para la plena va-  
lidez legal . - (firmado) doctor Manuel Jaramillo

Jaramillo , matrícula profesional número mil cua-  
trocientos cincuenta y dos . - ✓ HASTA AQUI EL CON-

TENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escrita

ra pública con todo su valor legal , leída que

les fue a los comparecientes por mí , el Nota-

rio , en alta y clara voz , los cuales se afir-

man y ratifican en su contenido , firman junta-

mente conmigo en unidad de acto , de todo lo

cual doy fe . - ✓ (firmado) Luis Nájera Dávila ,

portador de la cédula de identidad número dieci-

siete cero veinte y siete cincuenta y nueve -

setenta y cinco raya dos y de la cédula de -

control tributario número ciento setenta y uno

trescientos treinta y ocho . - ✓ (firmado) Magdale-

na Santeli de Zurita , portadora de la cédula -

de identidad número diecisiete cero cuarenta y

uno ochenta y dos cuarenta y seis raya seis y

de la cédula de control tributario número cien-

to treinta trescientos treinta y siete . - ✓ (fir-

mado) Miguel García Banda , portador de la cédu-

la de identidad número diecisiete cero treinta

setenta y ocho noventa y seis raya dos y de -

la cédula de control tributario número cero se-

tenta y uno doscientos diecisiete . - ✓ (firmado) -

El Notario , doctor Napoleón Lombeyda Arguello.

D O C U M E N T O

H A -

09

B I L I T A N T E . - B A N C O -

P O P U L A R D E L E C U A D O R . - -

C E R T I F I C A M O S : " Q u e

hemos recibido de: Miguel García Banda la suma

de DOS MIL SUCRETES ( S/. 2.000,00 ) , que deposi-

ta en una cuenta de Integración de Capital que

se ha abierto en este Banco a nombre de la -

compañía en formación que se denominará : "PRO -

DUCTOS MECANICOS PROMECYF COMPANIA LIMITADA" . -

El valor correspondiente a este certificado será

puesto en cuenta a disposición de los administra-

dores de la nueva compañía tan pronto sea cons-

tituida , para lo cual deberán presentar al Ban-

co la respectiva documentación que comprende :

Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y

un certificado de la Superintendencia de Compa-

ñías indicando que el trámite de constitución ha

quedado debidamente concluido . - En caso de que

no llegare a hacerse la constitución de la com-

pañía y desistieren de ese propósito , las per-

sonas que han recibido este certificado para que

se les pueda devolver el valor respectivo , de-

berán entregar al Banco el presente certificado

original y la autorización otorgada al efecto -

por el Superintendente de Compañías . - Muy atenta-

mente . BANCOPOPULAR DEL ECUADOR, ( firmado ) fir-

ma Autorizada . - Sigue un sello . - Quito , a -



D. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

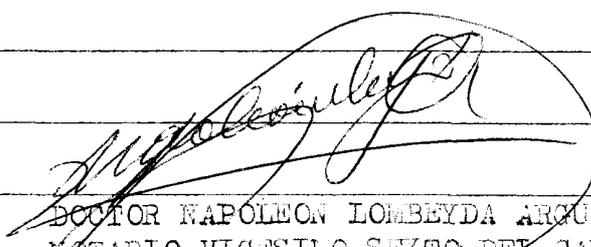
TELEFONOS: 11-178 551-257



veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco . - - - -

S e

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta  
T E R C E R A      C O P I A      C E R T I F I C A D A ,  
firmada y sellada en Quito , a los veinte y  
ocho días del mes de mayo de mil novecientos  
ochenta y cinco . - - - -

  
DOCTOR NAPOLEÓN LOMBEYDA ARGUELLO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.



R A Z O N : Mediante resolución número ochenta y cinco raya uno raya dos raya uno raya -  
T raya cero cero ochocientos veinte y cinco -  
( R. N° 85-1-2-1-T-00825 ), dictada por la señora  
economista Teresa Minuche de Mera , Superintendente de Compañías , el nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco ; se aprueba la escritura pública de constitución de " PRODUCTOS -

MECANICOS PROMECYF COMPANIA LIMITADA ", celebrada

10

ante mí , el veinte y ocho de mayo del mismo  
año . - Tomé nota de este particular al margen  
de la respectiva matriz . - Quito , a dieciséis  
de julio de mil novecientos ochenta y cinco . -



NAPOLEON  
BEYDA A.

ARIO 26

QUITO

FONOS:

8 551-257

DOCTOR NAPOLEON LOMBAYDA ARGUELLO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número ochocientos veinte y cinco de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 9 de Julio de 1985, bajo el número 106 del Registro Industrial, tomo 17.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PRODUCTOS MECANICOS PROMECIF COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 28 de Mayo de 1985, ante el Notario Vigésimo Sexto de este cantón, Dr. Napoleón Lambeyda.- Se fijó un extracto signado con el número 702.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7977.- Quito, a diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.

*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL

